



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1246/2012.

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 10081 por parte de la Honorable Legislatura Provincial el pasado veintinueve de agosto del corriente año, y que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día treinta y uno de ese mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa dispone la creación de la "Tasa Vial Provincial" destinada a retribuir los servicios que demanda el mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de todo lo trazado que integra la red caminera provincial.-

Que conforme lo prescribe el Art. 1° de la Ley aludida, aquella tasa será abonada por todos los usuarios - efectivos o potenciales - en oportunidad de consumir o adquirir por cualquier título, los combustibles líquidos y gas natural comprimido en la Provincia de Córdoba.-

Que el Art. 4°) de dicha Ley, dispone que quienes expendan y/o comercialicen combustibles líquidos, son responsables de liquidar e ingresar en carácter de responsables sustitutos en los términos del Art. 34° del Código Tributario Provincial, el importe de la Tasa Vial creada por esta Ley, por la comercialización o expendio de dichos productos realizada a usuarios consumidores en el ámbito de la provincia de Córdoba.-

Que el Art. 11°) de esta misma norma, prescribe que el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituyere, queda facultado para establecer excepciones y/o exclusiones de pago de la Tasa en virtud de las características de la operación y/o tipo de consumidores pasibles de la misma.-

Que el tributo que la Ley 10081 así crea, determinará que las estaciones de servicio expendedoras de los combustibles precisados en la norma, estarán obligadas a sumarles al precio del combustible, el importe que corresponda por dicha tasa, implicando ello lógicamente un alza en el precio final del producto para el consumidor.-

Que este incremento en el combustible no alcanzará por cierto a las expendedoras de combustibles radicadas fuera de los límites provinciales, por lo que éstas tendrán sobre las estaciones de servicio dentro del territorio de la provincia de Córdoba, una importante ventaja competitiva que se verá reflejada indudablemente en las ventas que se concreten en las estaciones de servicio que se encuentren próximas a vecinas provincias.-

Que la Ciudad de Huinca Renancó por tratarse de una localidad de frontera ubicada en el extremo Sur-Sur Provincial, no se encuentra exenta de dicho problema, por cuanto a escasos veinte km. se encuentran Estaciones de Servicio expendedoras de combustible, pertenecientes a la vecina localidad de Realicó en el extremo norte de la Provincia de La Pampa, razón por la cual, numerosos consumidores de combustible: sean particulares, transportistas y/o productores agrícolas, con total seguridad han de ir a proveerse de combustible en las mismas, en detrimento de las estaciones expendedoras huinquenses, produciendo una merma en sus ventas y por ende, en la recaudación fiscal.-

Que la situación planteada, nuevamente crea una situación de total desigualdad de nuestra localidad y las demás de la provincia de Córdoba, respecto a los privilegios fiscales otorgados a las poblaciones pampeanas, que, en especial las norteñas de esta última provincia, perjudican a la actividad económica y comercial de las fronterizas con la misma, (Servicios indispensables como gas natural, agua, rutas y ahora, combustibles líquidos).-

Que por lo tanto, y dada la ubicación dentro de la red de carreteras nacionales de las Estaciones de Servicio con sede dentro de este Municipio, se verán afectadas con la fijación de la Tasa Vial provincial, y ello repercutirá en la merma de clientes que en ellas se detengan para cargar combustible, cuando estando en tránsito puedan seguir su marcha y aprovisionarse de él en la próxima estación que se encuentre fuera del territorio cordobés.-



Ana Clotilde Lanfranco
ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente - H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Que esta merma de clientes impactará negativamente en la facturación de estas empresas expendedoras de combustible, y lógicamente, en los negocios aledaños que en gran medida dependen de la actividad comercial que generan quienes se detienen a cargar combustible.-

Que la situación así generada, importará no solo se pongan en riesgos las fuentes laborales que estos establecimientos comerciales brindan a la Comunidad de Huinca Renancó, sino también impactará negativamente en las arcas municipales, dado que el fisco municipal depende grandemente para su desarrollo y cumplimiento de fines sociales, de los tributos que provienen de la actividad comercial que se genera a partir de la actividad de las Estaciones de Servicio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- DECLARAR la honda preocupación del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó frente a las seguras consecuencias negativas para la actividad social y comercial de la Ciudad de Huinca Renancó, ante el dictado de la Ley Provincial N° 10081, que dispone la creación de una tasa Vial que generará distorsiones en la actividad de expendio de combustibles en las zonas cercanas a los límites provinciales, por lo dicho en la motivación de la presente.-

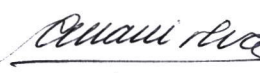
Art.2º).- ENCOMIÉNDASE al Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó, que, invocando el Art. 11º) de la Ley 10081, inicie urgentes gestiones ante las Autoridades Provinciales que correspondan para que las Estaciones de Servicio radicadas en este Municipio sean excluidas de la obligación de liquidar la aludida Tasa Vial.-

Art.3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil doce.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente
H. Concejo Deliberante